

****REPORTE** MEMORIAL ATIENDE REQUERIMIENTO / DTE: SANTIAGO URBANO / DDO: SUCROAL S.A. Y OTRO / RAD: 2020-00110 / GCRC**

Giovanna Carolina Romero Ciodaro <gromero@gha.com.co>

Jue 23/11/2023 12:44

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (341 KB)

MEMORIAL ATIENDE REQUERIMIENTO JUZGADO.pdf;

Estimados,

Reciban un cordial saludo.

Comedidamente informo que el día 22/11/2023 radique ante el Juzgado 02 laboral del Circuito de Palmita, la caratula y el condicionado general de la póliza No. 1596851-2. Debiéndose resaltar lo siguiente:

1. SUCROAL S.A. llamó en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con fundamento en las Pólizas de cumplimiento de No. 1596851-2 y 1902406-1 y las pólizas de RCE No. 0479264-4, 0402352-3 y 0429555-9.
2. En la contestación presentada en su momento (año 2021), no se aportó la póliza No. 1596851-2 ni tampoco se formularon excepciones de cara a esta.
3. Motivo por el cual, el Juez decretó como prueba de oficio a cargo de SURA, la remisión de dicho contrato de seguro.

Por lo expuesto, procedo a enviar la calificación de la contingencia de manera íntegra por todas las pólizas de cumplimiento por las cuales fue vinculada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, si bien los contratos de seguro prestan cobertura material y temporal, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que las Pólizas de cumplimiento de No. 1596851-2 y 1902406-1 cuyo tomador es la sociedad HARD SERVICIOS PROFESIONALES Y GENERALES S.A.S y cuyo asegurado es SUCROAL S.A. prestan cobertura material y temporal para un interregno específico, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbello de la demanda. Frente a la cobertura material, se precisa que en las pólizas se ampararon el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que la sociedad afianzada deba a sus trabajadores en ejecución de los contratos afianzados No. 2017007 (Póliza 1902406-1) y No. 2016011 (Póliza 1596851-2) y que, como consecuencia de ello, genere un perjuicio patrimonial para el asegurado de la póliza SUCROAL S.A., conceptos los cuales, la parte demandante solicita en el presente proceso. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es ocurrencia con una vigencia concertada para el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones así: (i) Póliza No. 1596851-2 del 01/04/2016 al 30/06/2019 y (ii) Póliza No. 1902406-1 del 01/07/2017 al 31/05/2021, es decir que, las pólizas prestarían cobertura a partir de su vigencia hasta la fecha de terminación del contrato del demandante, esto es,

hasta el 02/03/2018 ya que la relación laboral alegada corresponde al periodo del 01/12/1999 al 02/03/2018.

Frente a las pólizas de RCE No. 0479264-4, 0402352-3 y 0429555-9 debe precisarse que estas prestan cobertura temporal para los siguientes periodos: (i) del 06/10/2017 al 31/03/2018 (Póliza No. 0479264-4), (ii) 01/04/2016 al 30/09/2016 (Póliza No. 0402352-3) y (iii) del 01/10/2016 al 31/03/2017 (Póliza No. 0429555-9). No obstante, las mismas no prestan cobertura material en tanto las pretensiones de la demanda van encaminadas a reconocimiento de derechos labores que no se encuentran amparados en dichas pólizas, y no frente a alguna responsabilidad civil en contra del asegurado.

Por otro lado, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar si (i) Si HARD SERVICIOS PROFESIONALES Y GENERALES SAS le adeuda al demandante rubro alguno (ii) Si el demandante ejecutó laborales en la ejecución de los contratos afianzados suscritos entre HARD SERVICIOS PROFESIONALES Y GENERALES SAS Y SUCROAL SA (iii) Si opera la referida solidaridad entre HARD SERVICIOS PROFESIONALES Y GENERALES SAS y SUCROAL S.A. como empleador del demandante (iv) Si HARD SERVICIOS PROFESIONALES Y GENERALES S.A.S actuó como simple intermediario. Para el caso en concreto, se debe tener en cuenta que el demandante suscribió un contrato con HARD SERVICIOS PROFESIONALES Y GENERALES S.A.S., en aras de prestar servicios a favor de SUCROAL S.A. en la ejecución del contrato afianzado, en este sentido, si la parte actora logra probar que nació la solidaridad deprecada en el artículo 34 del C.S.T. el Juez podrá declararla, es decir, si se logra probar que el demandante realizó funciones indispensables para el desarrollo del objeto social de nuestra asegurada. En virtud de esto, se resalta que el demandante prestó sus como operario de coproductos, no obstante, no precisó a detalle las funciones que ejecutaba.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

[@CAD GHA](#) por favor cargar al LO.

[@Informes GHA](#) Para lo pertinente.

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#) por favor seguimiento.

[@Valentina Tamayo Ortega](#) Según matriz la presente actuación no es facturable.

*TIEMPO EMPLEADO EN LA ACTIVIDAD: 1 hora.

Cordialmente,

GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO

ABOGADA JUNIOR

ÁREA LABORAL

+57 3016170179

gromero@gha.com.co



GHA.COM.CO

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 21 de noviembre de 2023 11:38

Para: j02lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: abogado3@acevedogallegoabogados.com <abogado3@acevedogallegoabogados.com>; info@sucroal.com.co <info@sucroal.com.co>; csalazar@sucroal.com.co <csalazar@sucroal.com.co>; hard.sp@hotmail.com <hard.sp@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL ATIENDE REQUERIMIENTO / DTE: SANTIAGO URBANO / DDO: SUCROAL S.A. Y OTRO / RAD: 2020-00110 / GCRC

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

j02lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: SANTIAGO URBANO
Demandado: SUCROAL S.A. Y OTRO
Llamado en G: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicación: 76-520-31-05-002-2020-00110-00

Asunto: MEMORIAL ATIENDE REQUERIMIENTO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, a través del presente acto **REASUMO PODER** y actuando en calidad de apoderado de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en el proceso de la referencia, por medio del presente y en el término oportuno, procedo a dar cumplimiento a lo requerido por el Juzgado mediante oficio No. 0240 de 16 de noviembre de 2023, en atención a lo decretado mediante Auto Interlocutorio No. 1414 en la audiencia realizada el día 16 de noviembre de 2023, en el cual se ordenó a mi representada a remitir las condiciones generales y la caratula de la póliza No. 1596851-2.

Solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

GCRC



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments